

**ACTA No. 91-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes dos de diciembre del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número noventa guion dos mil diecinueve (90-2019).
- III. Excusa enviada por el Ministro de Gobernación, Enrique Antonio Degenhart Asturias, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas.
- IV. Compromisos.
- V. Temas:
  - 5.1. Solicitud de la Procuraduría General de la Nación -PGN- para la exoneración del pago de la tarifa por servicio que presta el RENAP, a favor del señor Luis Alberto Trujillo Canizales. **(Oficio de referencia DE-6508-2019)**. Ponente: Directorio.
- VI. Respuestas a instrucciones.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO NOVENTA GUION DOS MIL DIECINUEVE (90-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número noventa guion dos mil diecinueve (90-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

**TERCERO: EXCUSA ENVIADA POR EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENRIQUE ANTONIO DEGENHART ASTURIAS, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Directorio. *Descripción:* El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se recibió el oficio DM número 1002-2019/EADA/alb del dos de diciembre del año en curso, signado por el Ministro de Gobernación, Enrique Antonio Degenhart Asturias, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, mediante el cual indica que "(...) con relación a la Sesión Ordinaria programada para el día de hoy, me permito solicitar se sirvan excusarme de participar en la referida reunión toda vez que debido a la planificación y agenda de trabajo que se tiene establecida con anterioridad en temas relacionados con la seguridad ciudadana, en la cual participan todos los viceministros

conjuntamente con el suscrito, y de acuerdo a las funciones que por ley debo ejercer en los mismos, se me imposibilita asistir y no será posible tener la presencia de este Ministerio en la referida sesión.”

**Conclusión:** Se dan por enterados. -----

**CUARTO: COMPROMISOS: 4.1. ANÁLISIS DE LA MATRIZ SOBRE EL ANÁLISIS REALIZADO A TODOS LOS CONVENIOS, DOCUMENTOS, CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE A LA PRESENTE FECHA HA SUSCRITO EL RENAP CON OTRAS INSTITUCIONES. (Oficio de referencia DE-6461-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 88-2019, del 20 de noviembre del 2019. **Descripción:** El Directorio inicia con el análisis de la matriz de todos los convenios, documentos, cartas de entendimiento y acuerdos de cooperación técnica que a la fecha ha suscrito el Registro Nacional de las Personas -RENAP- con otras Instituciones; así como de la presentación concluyente de los convenios que se recomienda dar continuidad y los que se recomienda finalizar con su exposición de motivos. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se dispone que continúe en análisis el presente tema y se trate en una próxima sesión del Directorio. -----

**QUINTO: TEMAS: SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -PGN- PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA POR SERVICIO QUE PRESTA EL RENAP, A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALBERTO TRUJILLO CANIZALES. (Oficio de referencia DE-6508-2019).** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio RCP-SRCP-DRCP-6050-2019 del Registro Central de las Personas, por medio del cual remite el oficio No. 1609-2019 Exp. 121-2019 Discapacidad, firmado por el Licenciado Erik Javier Pérez Cortéz, Abogado, Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Procuraduría General de la Nación mediante el cual solicita la exoneración del pago de la tarifa de reposición del Documento Personal de Identificación -DPI-, a favor del señor Luis Alberto Trujillo Canizales, quien es una persona que padece de discapacidad intelectual, que actualmente pernocta en la calle y para poder darle ingreso a algún hogar en forma definitiva es requisito indispensable contar con el mismo para identificarlo plenamente; así también se le solicitaran medidas cautelares de seguridad de las personas a través de un juzgado. Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-1257-2019, DPR-0800-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto al que se adjunta el dictamen legal y presupuestario número DAL-SAL-DALDCDA-282-2019 y 171-2019 en los cuales se concluye, que legalmente es procedente por esta única vez acceder a lo solicitado. Asimismo, desde el punto de vista presupuestario es viable la exoneración del costo de la emisión del DPI, por un monto de Q85.00, en virtud que no tendría un impacto financiero representativo en el presupuesto de la institución. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda: **EXONERAR** por esta única vez a la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad de la Procuraduría General de la Nación, en relación a exonerar al señor Luis Alberto Trujillo Canizales del pago de reposición del trámite del Documento Personal de Identificación, debiendo efectuar el trámite de manera personal; así como, cumplir con el Procedimiento para la Emisión de Certificados a Entidades Exentas de Pago aprobado en el Acuerdo de Directorio número 103-2009 del Registro Nacional de las Personas. -----

**SEXTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 6.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-6580-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 86-2019, del 15 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 87-2019, del 18 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número

**89-2019, del 22 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 90-2019, del 26 de noviembre, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-5323-2019, DIE-2854-2019, RCP-02068-2019, DA-3908-2019, IG-1249-2019, DAL-615-2019, DVIAS-1093-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **6.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-6545-2019).** Ponente: Directorio. Ref.:

**Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 y Punto Sexto: Puntos Varios: 6.3 del Acta de Directorio número 88 del 20 de noviembre; Punto Quinto: Puntos Varios: 5.4 del Acta de Directorio número 89 del 22 de noviembre; Punto Sexto: Puntos Varios: 6.3 del Acta de Directorio número 90 del 26 de noviembre, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número CS-817-2019 de Comunicación Social con el que se presenta el informe con relación a la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos y que se encuentran disponibles en oficinas del Registro Nacional de las Personas, continuando con la campaña masiva de comunicación para que los ciudadanos vengán a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **6.3. CONOCIMIENTO DE LA DIVULGACIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOBRE EL PROGRAMA RADIAL INSTITUCIONAL EN TGW. (Oficio de referencia DE-6543-2019).** Ponente:

Director Ejecutivo. Ref.: **Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 48-2019, del 24 de junio; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.3 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 74-2019, del 01 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se traslada la copia del oficio CS-806-2019 de Comunicación Social mediante el cual se presenta el informe sobre la divulgación a través de redes sociales y medios de comunicación para que la población guatemalteca esté enterada sobre el Programa Radial Institucional del RENAP en TGW, la Voz de Guatemala. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo.

**6.4. DIVULGACIÓN SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN QUE VENCERÁN. (Oficio de referencia DE-6550-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: **Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 62-2019, del 16 de agosto; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio número 69-2019, del 12 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de**

**Directorio número 71-2019, del 19 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre, todas del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia de los oficios RCP-SAR-DASU-2511-2019 y RCP-SAR-DASU-2564-2019, ambos del Registro Central de las Personas mediante los cuales se presenta informe sobre las acciones realizadas para implementar mejoras en el envío de los mensajes a los guatemaltecos que se les vencerá el DPI, para que se acerquen al RENAP a renovar el mismo, informando que mediante la herramienta Interactive Voice Response -IVR-, se programan llamadas a los números de teléfono de los usuarios que tienen próximo a vencer su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Después de revisados y analizados los documentos antes mencionados, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se continúe con el envío de los mensajes a los ciudadanos por medio de dicha herramienta, lo cual se deberá realizar un día sí y un día no.

**6.5. OFICIO ENVIADO AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS REFERENTE A INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN LISTOS PARA SER ENTREGADOS A LOS CIUDADANOS. (Oficio de referencia DE-6553-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 85-2019, del 13 de noviembre del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DE-6482-2019 dirigido al Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, a través del cual se envía información de Documentos Personales de Identificación impresos y listos para ser entregados a los ciudadanos; solicitando que sea trasladado y socializado en todas las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, con el objeto que las personas que visitan las mismas puedan consultarlos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda.

**6.6. INFORME SOBRE PUBLICACIONES REFERENTES A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO -SIBIO- Y SOPORTE TÉCNICO CON GARANTÍA DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”. Ponente: Directorio. (Oficio de referencia DE-6481-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.2 del Acta de Directorio número 84-2019, del 11 de noviembre del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio CS-804-2019 de Comunicación Social con el que se presentan las acciones realizadas en la comunicación y publicación en todos los medios de comunicación, que el Órgano de Dirección Superior del RENAP, reafirma que con la aprobación de la contratación del Servicio de “Expansión del Sistema de Identificación Biométrico -SIBIO- y Soporte Técnico con garantía de la continuidad operacional para el Registro Nacional de las Personas”, se da estricto cumplimiento al mandato establecido en el Decreto número 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas, siendo este servicio esencial para la Institución; informando que se elaboraron varios productos comunicacionales como un boletín, un video, un audio y un link en redes sociales, medios de comunicación, correo interno y envío de material a periodistas; así también, está incluida en el noticiero INFORENAP TV y el programa radial RENAP Radio. **Conclusión:** Se dan por enterado. Después de revisado y analizado el documento antes descrito, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé seguimiento respectivo.

**6.7. INFORME SOBRE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECONEXIÓN DE LOS SERVICIOS WEB PARA EL USO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-. (Oficio de referencia DE-6494-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 del Acta de Directorio número 81-2019, del 24 de octubre; Punto Quinto: Puntos**

varios: 5.2 del Acta de Directorio número 87-2019, del 18 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio número 88-2019, del 20 de noviembre, todas del 2019.

**Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-1271-2019 de la Dirección de Asesoría Legal por medio del cual informa que el diecinueve de noviembre del año en curso, se recibió cédula de notificación proveniente de la Corte de Constitucionalidad, que contiene una resolución emitida el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del expediente número 4748-2019 Oficial 14, resolución que deriva del planteamiento de error substancial en el procedimiento que formuló la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal de Amparo, a solicitud del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, en expediente de Amparo 1145-2019-210, promovido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, en contra del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, resolviendo lo siguiente: "(...) II) **Desestima** el planteamiento de error substancial formulado por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal de Amparo. (...)". **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo.

**SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE LICITACIÓN**

**DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-06-2019, DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-6603-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Compromisos: 5.1 del Acta de

Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Quinto: Puntos varios: 5.2 del Acta de Directorio número 78-2019, del 14 de octubre, ambas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo

Arriaga Herrera manifiesta que traslada el oficio DA-SRH-DRS-438-2019 de la Subdirección de Recursos Humanos con el que se adjunta la Certificación de Verificación de Idoneidad del Servidor Público de cada una de las siguientes personas: Lezli Meliza García López, Ana Lissy Morales Pérez, Carlos Roberto Leiva Morales, Mario René Rivera Bautista, José Abraham Rosales Carranza, Gustavo Adolfo Gramajo Flores, Rony Estuardo Dávila Vásquez, Marvin Giovanni Turcios García, Anibal Chilel Chávez, Sául Francisco Choc González, Marcia Mercedes Galindo Meyer, Josue David Argueta Molina, Melva Rosalina Anleu Pérez y Carlos Rolando Carpio Calderón, con la que se certifica que el perfil de dicho personal reúne las condiciones de servicio público, capacidad e idoneidad, para desarrollar las atribuciones competentes a los miembros de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-06-2019, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10836993. Además en algunos casos, se acompaña lo siguiente: consulta efectuada en el Registro de Proveedores del Estado de Guatecompras; las publicaciones NOGS Y NPGS de un proveedor consultado en Guatecompras; listado de concursos de juntas de calificación que integraron algunas personas consultado en Guatecompras; las constancias de capacitación sobre la Ley de Contrataciones del Estado, Competencias de Juntas de Cotización y/o Licitación, que obran en los expedientes laborales; y, las constancias de capacitación con relación a la Ley de Probidad, que obran en los expedientes laborales. Asimismo, en todos los casos, se traslada la copia de los expedientes laborales y constancias laborales extendidas por el Jefe de Nóminas del RENAP de dicho personal. También se entregan los oficios DC-617-2019 y DC-620-2019 de la Dirección de Capacitación a través de los cuales se adjunta copia de las constancias de capacitación efectuada a los señores antes mencionados, con relación a las Competencias de Juntas de Cotización y/o Licitación. En virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio el nombramiento de la Junta de

Licitación del evento de LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-06-2019), denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres (10836993). Agrega que la recepción de ofertas y el acto público de apertura de plicas, se llevará a cabo el diez de diciembre de dos mil diecinueve, a las diez horas. El Directorio por consenso y unanimidad manifiesta que la Ley de Contrataciones del Estado obliga al Órgano de Dirección Superior nombrar al personal que integrará la junta de licitación antes mencionada, por lo que bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron, y de conformidad con lo informado por su persona, en cuanto a que dicho personal reúne las condiciones de servicio público, capacidad e idoneidad, para desarrollar las atribuciones competentes a los miembros de la Junta de Licitación del evento de mérito, los miembros del Directorio por consenso y unanimidad proceden a realizar el nombramiento respectivo.

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda: **Artículo 1.** Por ser un requisito esencial de este Órgano de Dirección Superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron, **NOMBRA** como integrantes de la **JUNTA DE LICITACIÓN**, la cual tendrá competencia para recibir ofertas, calificar y adjudicar el **EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-06-2019)**, denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones ochocientos treinta y seis mil novecientos noventa y tres (10836993), a los servidores públicos siguientes: **1. Titular ámbito técnico: Saúl Francisco Choc González**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil ciento ochenta y cinco espacio dieciséis mil cuatrocientos veintiocho espacio cero ciento uno (2185 16428 0101), Jefe de Base de Datos, Dirección de Informática y Estadística. **2. Titular ámbito financiero: Melva Rosalina Anleu Pérez de Sánchez**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos veintisiete espacio veintinueve mil quinientos cuarenta y tres espacio cero setecientos uno (1927 29543 0701), Analista Financiero I, Dirección de Presupuesto. **3. Titular ámbito legal: Marcia Mercedes Galindo Meyer**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos cincuenta y tres espacio cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco espacio cero ciento uno (1953 59585 0101), Técnico Jurídico de Dirección Ejecutiva, Dirección Ejecutiva. **4. Suplente ámbito financiero: Josué David Argueta Molina**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos noventa y siete espacio cero cero novecientos sesenta y siete espacio cero ciento uno (2597 00967 0101), Jefe de Seguridad, Dirección Administrativa. **5. Suplente ámbito legal: Anibal Chilel Chávez**, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos cuarenta y cinco espacio sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cinco espacio un mil doscientos veintitrés (1645 61455 1223), Asesor de Notariado, Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social. Las personas nombradas como integrantes titulares y suplentes deberán estar presentes en el lugar, fecha y hora que señalan las bases y sus respectivas modificaciones si las hubiere, para la recepción de ofertas y el acto público de apertura de plicas; las personas nombradas como integrantes titulares posteriormente deberán proceder a calificar y adjudicar la licitación y demás actuaciones que correspondan. **7.2. SOLICITUD PARA APROBAR, IMPROBAR O PRESCINDIR DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA RENAP LIC-08-2019, DENOMINADO**

"CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS". (Oficio de referencia DE-6683-2019). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.5 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto; Punto Cuarto: Temas: 4.1 del Acta de Directorio número 79-2019, del 17 de octubre; Punto Quinto: Temas: 5.3 del Acta de Directorio número 89-2019, del 18 de noviembre, todas del 2019. Descripción: El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que el veintinueve de noviembre del año en curso, se recibió en Dirección Ejecutiva el OFICIO-JL-13-2019 de esa misma fecha, signado por los integrantes de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública RENAP LIC-08-2019, denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", con el que se indica que fue publicada en el Sistema de GUAATECOMPRAS el Acta Administrativa de Modificación de Decisión Original en Forma Razonada número ciento cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (151-2019), del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que se adjunta el expediente de mérito, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se aprueben las actuaciones realizadas por esa junta o lo que tengan a bien resolver. Por lo anterior, se trasladan los documentos antes mencionados, así como el oficio DAL-SAL-DALC-2323-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALC-114-2019 en el cual se indica que mediante Resolución de Directorio número ciento trece guion dos mil diecinueve (113-2019), del dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve, este Directorio improbió lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el efecto, ordenando devolver el expediente a la Junta de Licitación para que procediera a revisar sus actuaciones del evento de mérito, con base en las observaciones formuladas y la normativa jurídica aplicable. Que la Junta de Licitación relacionada, después de revisar sus actuaciones y análisis del expediente de mérito, por medio del Acta Administrativa número ciento cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (151-2019), del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, de Modificación de Decisión original en forma razonada del Acta Administrativa número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019) del cinco de noviembre de dos mil diecinueve y su rectificación contenida en Acta Administrativa número ciento cincuenta y dos guion dos mil diecinueve (152-2019), del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, dejó constancia al realizar la modificación de su decisión original en forma razonada, dentro del evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-08-2019)** denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete (10989587), por considerar que es conveniente a los intereses del Registro Nacional de las Personas y en forma unánime resolvió ADJUDICAR a las entidades según el siguiente detalle: a) LOTE A, SERVICIO DE TRESCIENTOS SESENTA (360) ENLACES PUNTO A PUNTO DE MÍNIMO TRES (3) Mbps a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinte quetzales (Q.3,816,720.00); b) LOTE B, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO DE DIEZ (10) Mbps, TRES (3) ENLACES PUNTO A PUNTO DE TREINTA (30) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET DE CINCUENTA (50) Mbps a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones

novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor punteo en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de ciento setenta y nueve mil setecientos doce quetzales (Q.179,712.00); c) LOTE C, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO REDUNDANTES DE DIEZ (10) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET REDUNDANTE DE CINCUENTA (50) Mbps a la entidad mercantil **COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (8539332), por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de setenta y dos mil quetzales (Q.72,000.00); y d) LOTE D, SERVICIO DE TRES (3) ENLACES DE FIBRA OSCURA a la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por ser el único oferente de dicho lote, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de trescientos noventa y seis mil quetzales (Q.396,000.00). Los enlaces deberán ser entregados según Bases de Licitación y dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas. Que con base en el análisis realizado se determinó, que la actuación de la Junta de Licitación se ajusta a las Bases de Licitación, su modificación número uno, a las observaciones formuladas por el órgano de dirección superior y a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo que de conformidad con lo que regula el artículo 36 de la citada ley; se dictamina que es procedente **APROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de mérito, según Acta Administrativa número ciento cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (151-2019), del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, de Modificación de decisión original en forma razonada del Acta Administrativa número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019) del cinco de noviembre de dos mil diecinueve y su rectificación contenida en Acta Administrativa número ciento cincuenta y dos guion dos mil diecinueve (152-2019), del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. En virtud de lo anterior, el Director Ejecutivo solicita aprobar, improbar o prescindir del evento de Licitación Pública RENAP LIC-08-2019, denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", publicado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) 10989587. El plazo para resolver por parte del Directorio vence el jueves cinco de diciembre de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: Por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, bajo la estricta responsabilidad de la Junta de Licitación, del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en las diferentes fases del expediente, se **APRUEBA** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública **RENAP LIC GUION CERO OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (RENAP LIC-08-2019)**, denominado "CONTRATACIÓN DE ENLACES PUNTO A PUNTO, REDUNDANTES, FIBRA OSCURA Y DE INTERNET PARA EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS" con el Número de Operación Guatecompras (NOG) diez millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete (10989587), según Acta Administrativa número ciento cincuenta y uno guion dos mil diecinueve (151-2019) del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, de Modificación de decisión original en forma razonada del Acta Administrativa número ciento treinta y nueve guion dos mil diecinueve (139-2019), del cinco de noviembre de dos mil diecinueve, y su rectificación contenida en el Acta Administrativa número ciento cincuenta y dos guion dos mil diecinueve (152-2019) del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la referida Junta de Licitación, por considerar que es conveniente a los intereses del Registro Nacional de las Personas, en forma unánime resolvió **ADJUDICAR** lo solicitado en el presente evento a las entidades según el siguiente detalle: a) **LOTE A, SERVICIO DE TRESCIENTOS SESENTA (360) ENLACES PUNTO A PUNTO DE MÍNIMO TRES (3) Mbps** a la entidad

mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de tres millones ochocientos dieciséis mil setecientos veinte quetzales (Q.3,816,720.00). Los enlaces deberán ser entregados según bases de Licitación y dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas; **b) LOTE B, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO DE DIEZ (10) Mbps, TRES (3) ENLACES PUNTO A PUNTO DE TREINTA (30) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET DE CINCUENTA (50) Mbps** a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290) por haber obtenido el mayor puntaje en la calificación correspondiente y haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de ciento setenta y nueve mil setecientos doce quetzales (Q.179,712.00). Los enlaces deberán ser entregados según bases de licitación y dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas; **c) LOTE C, SERVICIO DE DOS (2) ENLACES PUNTO A PUNTO REDUNDANTES DE DIEZ (10) Mbps y UN (1) ENLACE DE INTERNET REDUNDANTE DE CINCUENTA (50) Mbps** a la entidad mercantil **COMNET, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- ocho millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos (8539332), por haber cumplido con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de setenta y dos mil quetzales (Q.72,000.00). Los enlaces deberán ser entregados según bases de licitación y dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas; y **d) LOTE D, SERVICIO DE TRES (3) ENLACES DE FIBRA OSCURA** a la entidad mercantil **INNOVA OUTSOURCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Número de Identificación Tributaria -NIT- sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos (64439852), por ser el único oferente de dicho lote, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas, por un precio de trescientos noventa y seis mil quetzales (Q.396,000.00). Los enlaces deberán ser entregados según Bases de Licitación y dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.

**7.3. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. *Descripción:* El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto.

**7.4. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. *Conclusión:* Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido.

**7.5. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. *Descripción:* Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -

SIRECI- **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.6. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, en especial aquellas que son imprescindibles para garantizar el correcto funcionamiento de la institución. En cuanto a las que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio se le instruye que culmine las acciones que considere pertinentes y oportunamente informe al órgano de dirección superior. Asimismo, que se continúe con la planificación de eventos de adquisición para garantizar el abastecimiento de insumos y bienes del RENAP y se realice un estricto control del avance de eventos sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **7.7. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según

los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.8. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en cumplimiento y observancia de las normas proteccionistas del derecho constitucional de identidad de las personas naturales, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, bajo su estricta responsabilidad y de las dependencias administrativas competentes se realicen de forma pronta y oportuna, las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población, particularmente el sistema de registro civil –SIRECI-, el Sistema Biométrico –SIBIO-, el Sistema de Impresión de Documentos –SID- y los subsistemas relacionados a cada uno de los anteriormente individualizados, velando porque cada uno de estos sean sometidos a los mantenimientos preventivos, correctivos y soporte técnico que resulte indispensable, por personal técnico especializado de los fabricantes si fuere el caso, para salvaguardar las condiciones de garantía, procesamiento, capacidad de almacenamiento, conectividad y cualquier otro elemento que incida en la continuidad de operaciones de los servicios que presta el Registro Nacional de las Personas. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes

vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **7.9.**

**ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente:

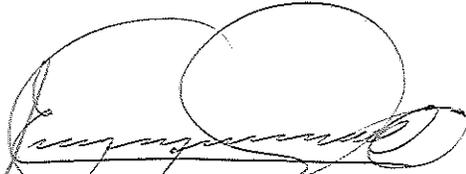
Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio. **Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas.

**OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves cinco de diciembre del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -----

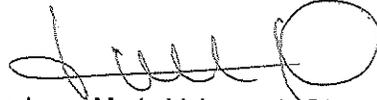
**NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con treinta minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **trece** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez  
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz  
**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz  
**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**